



# NOTARÍA SEGUNDA

---

## DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Escritura No. 513

Fecha: 31/03/2016

Naturaleza del Acto

PODER GENERAL

Otorgada por: PARKING OLE S.A.

A favor de: SANTIAGO JAVIER HERRERA

Alba Luz Acosta Medina  
NOTARIA

***La Notaría no se encarga del registro***

Oficinas de Registro **Sur:** La Alpujarra / **Norte:** Pasaje Comercial El Paso (Av. Oriental)

Calle 9 No. 43 B - 17 • PBX: 448 21 08 • FAX: 268 32 81

E-mail: notaria.2@une.net.co • Medellín - Colombia



# República de Colombia



An032212253



República de Colombia

Hoja de notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESCRITURA # 513 MARZO 31 DE 2016

ESCRITURA PÚBLICA No. QUINIENTOS TRECE. ----- ana  
\*\*\*\*\* (513) \*\*\*\*\*

FECHA: MARZO 31 DE 2016. -----

### PODER GENERAL

DE: MAURICIO ARDILA PAREDES, GERENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL "PARKING OLE S.A." -----

A: SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA. -----

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil dieciseis (2016), al Despacho de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuya Notaria Titular es la doctora ALBA LUZ ACOSTA MEDINA, compareció a la celebración de esta escritura pública la compañía "PARKING OLE S.A.", IDENTIFICADA CON NIT 900.070.645-4, legalmente representada por su Gerente el señor MAURICIO ARDILA PAREDES, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía colombiana No 18.001.420, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos a nombre de su representada, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "LA MANDANTE".

**SEGUNDA: PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento "LA MANDANTE" tiene a bien otorgar, como efectivamente lo hace, un Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno seis siete seis dos nueve cinco ocho (171676295-8), para que a nombre y representación de la compañía "PARKING OLE S.A.", realice los siguientes actos confiriéndole las siguientes facultades: 2.1. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios, en todos sus aspectos. "EL MANDATARIO" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el giro comercial y de negocios de la "MANDANTE", por tratarse de un Mandato General. 2.2. Representar a la "MANDANTE" judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga pendientes o que le ocurran en

ALEJANDRO ACOSTA MEDINA

CF EXPEDICIÓN PRIMERA COPIA

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA



Ca156308088

lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo. 2.3. Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la "MANDANTE" o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la "MANDANTE", por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. 2.4. Realizar cualquier tipo de operación crediticia ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, relacionada con el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la "MANDANTE", sin limitaciones de monto. 2.5. Abrir o administrar una o más cuentas bancarias a favor de la "MANDANTE" ante cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero en las cantidades establecidas por la "MANDANTE". Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la "MANDANTE", haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas. 2.6. "EL MANDATARIO" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones. Por lo tanto, podrá representar a la "MANDANTE" en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en su contra; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos;



Ca150306087



República de Colombia



Aa032212254

tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelarias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la "MANDANTE", otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. 2.7. Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la "MANDANTE", y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para su fiel cumplimiento, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante cualquier otra entidad pública o privada, para que la "MANDANTE" pueda continuar efectuando sus negocios. 2.8. Nombrar y contratar empleados, agentes y dependientes, que la "MANDANTE" considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios del mismo; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente de acuerdo al Código de Trabajo. 2.9. Comprar, alquilar, arrendar bienes o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la "MANDANTE". Adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos o ratificados por la "MANDANTE". 2.10. Comparecer en representación de la "MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción, incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos legales. 2.11. Hacer todos los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes

ALBA CECILIA MEDINA  
ALBA CECILIA MEDINA

para ejecutar plenamente este Poder, en todo sentido como lo pudiere hacer el que suscribe si estuviese el mismo presente, con facultad para delegar por los períodos que dicha apoderada designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderada o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la "MANDANTE". 2.12. Reconocer en nombre de la "MANDANTE" y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una Notaría Pública del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país. La enumeración de las facultades del "MANDATARIO" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. TERCERA: Por la naturaleza de este Poder General entre la compañía "PARKING OLE S.A.", y el "MANDATARIO" no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil. CUARTA: El presente Poder General es de carácter indefinido.-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió al otorgante, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto del presente instrumento, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente. La firma del mismo, demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el compareciente y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, artículo 35 decreto ley 960 de 1970.-----

El (los) compareciente (s) leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia. Derechos Notariales: \$ 52.300 , Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 1855 de febrero de 2016, ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado: \$10.300 , Iva \$ 14.080 .-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa032212253-Aa032212254-Aa032212255.-----



República de Colombia



Viene de la hoja de papel notarial No. Aa032212254.

Pasa para las respectivas firmas.

*[Handwritten signature of Mauricio Ardila Paredes]*



**MAURICIO ARDILA PAREDES**

Huella Ind Der

C.C. No. 18.001.420

Dirección: Carrera 48ª # 10 Sur - 161 Medellín

Teléfono: 604 6693

**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL "PARKING OLE S.A."**

Poderdante;



**ALBA LUZ ACOSTA MEDINA**

**NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN**



Ca156308086

*[Handwritten signature of Alba Luz Acosta Medina]*  
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLÍN - COLOMBIA

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 1



Código de verificación: lwiahkwbagcbnfcc

Copia: 1 de 5

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: PARKING OLE S.A.  
 MATRÍCULA: 21-419555-04  
 DOMICILIO: MEDELLÍN  
 NIT: 900070645-4

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TIVO A LA VISTA.

31 MAR 2016

ALBA ROSA MEDINA  
Notaria Segunda  
Circulo de Medellín

**CERTIFICA**

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2015

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Cra 48 A N 10 SUR 161 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

CONSTITUCIÓN: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaria 52 de BOGOTÁ D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:



República de Colombia

Hayá la salud por no exceder la copia de: contratos, pólizas, recibos y documentos del registro mercantil.



ALBA ROSA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 2



Código de verificación: lwiahkWbagcbnFcc

Copia: 1 de 5

**PARKING OLE S.A.**

**CERTIFICA**

**REFORMAS:** Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

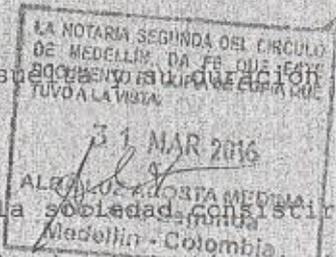
No. 2983, del 17 de junio de 2015, de la Notaría 25 de Medellín.

**CERTIFICA**

**VIGENCIA:** Que la sociedad no se halla disuelta hasta el día 15 de diciembre de 2055.

**CERTIFICA**

**OBJETO SOCIAL:** Constituye objeto social de la sociedad consistirá en:



1. La explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 3



Código de verificación: lwiahkwbagcbbFcc

Copia: 1 de 5

- b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.
- c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.
- d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.
- e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.
- f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.
- g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.
- h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.
- j) La importación, comercialización, instalación, fabricación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		\$600.000.000,00
SUSCRITO		\$523.476.995,00
PAGADO		\$523.476.995,00

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, \$1.600.000,00 DOCUMENTO ES COPIA DE COMA QUE TUVO A LA VISTA.

31 MAR 2016

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
Notaria Segunda  
Medellín - Colombia

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL:**

**GERENTE:** La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

**CERTIFICA**

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



República de Colombia

Legal notice: please use the copies of resolutions, certifications and documents in electronic format.



Ca156308084

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
Medellín - Colombia

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Hora: 14:29

Página: 4



Código de verificación: lwiahkwbagcbnfcc

Copia: 1 de 5

REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO ARDILA PAREDES 18.001.420  
DESIGNACION

Por Acta número 15 del 16 de abril de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 23 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7300

REPRESENTANTE LEGAL AMAURY NICOLÁS VÉLEZ 73.576.674  
SUPLENTE TRUJILLO  
DESIGNACION

Por Acta número 17 del 10 de julio de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 30306.

**CERTIFICA**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, especial, las siguientes :

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA.

31 MAR 2016

ALBA LIZ ASOETA MEDINA  
Notaria Segunda

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos.
6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía
7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 5



Código de verificación: lwiahkwbagcbtnfcc

Copia: 1 de 5

lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA**

**CARGO**

**NOMBRE**

**PRINCIPAL**

**JAIME HENRIQUE BERRIO TRUJILLO**  
DESIGNACION

**PRINCIPAL**

**SANDRA LILIANA GUILLEN** 20.916.390  
DESIGNACION

**PRINCIPAL**

**JAVIER HERNANDO BERRIO DE POMBO** 1.047.402.737  
DESIGNACION

**SUPLENTE**

**ANDRÉS POSADA ACEVEDO** 79.683.828  
DESIGNACION

**SUPLENTE**

**JUAN HENRIQUE BERRIO DE POMBO** 1.047.432.773  
DESIGNACION

**SUPLENTE**

**ANA VICTORIA MARDO MERCADO** 49.774.613  
DESIGNACION

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO ALVISA  
31 MAR 2016  
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
Notaria Segunda  
Medellin - Colombia

**IDENTIFICACION**  
166.233

Por Acta número 28 del 22 de diciembre de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de febrero de 2016, en el libro 9, bajo el número 1609



República de Colombia

Recibir servicios por medio de este sistema de firmas digitales, certificadas y autenticadas por el sistema nacional



ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLIN - COLOMBIA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 6



Código de verificación: lwiahkwbagcbrFcc

Copia: 1 de 5

**CERTIFICA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	GUILLERMO CORTES GUZMAN	79.151.553
	DESIGNACION	

Por Acta número 27 del 10 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 496

**CERTIFICA**

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS:**

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Cra 48 A N.10 SUR 161 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

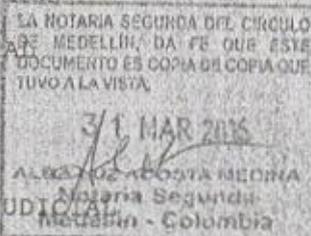
DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mardila@olemovilidad.com.co

**CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la





**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/22

Hora: 14:29

Número de radicado: 0013655997 - ATPLNBB

Página: 7



Código de verificación: lwiahkWbagcBNfCc

Copia: 1 de 5

oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE FUE A LA VISTA.  
31 MAR 2016  
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
Notaria Segunda  
Medellín - Colombia

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA SEGUNDA  
MEDELLÍN - COLOMBIA



República de Colombia

El papel utilizado para este certificado es certificado por el registro de certificaciones públicas, confiables y transparentes del sector notarial.



Ca156306082

Es fiel copia tomada de su original, en 07 hojas  
útiles, destinadas para: INTERESADO (la COPRA)  
ESC# 513. 31/03/2016  
Medellin, 31 MAR 2016





Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ACOSTA MEDINA ALBA LUZ  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS ANTIOQUIA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/22/2016 17:30:57 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QEW173057690  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** PARKING OLE S.A. // SANTIAGO HERRERA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 7  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

020041004511801

813 Expedido (sentido asen). 02/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 456/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas                      Util(esa)  
Quito a, 2 MAR 2017



*Jorge Macbrado Gevallos*  
Dr. Jorge Macbrado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

